

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 24 DE OCTUBRE DE 2.024

En la Ciudad de Sanlúcar la Mayor, a 24 de octubre de 2.024, siendo las 08:34 horas, previa convocatoria al efecto realizada en tiempo y forma, se reúnen en la Sala de Juntas de la Casa Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Raúl Castilla Gutiérrez, que se encuentra asistido de D^a Beatriz Crivell Reyes, Secretaria General y D^a Marina Sanz Aranda, Interventora General, los Sres., D. Juan Salado Ríos, D^a Feliciano Bernal Romero, D. Álvaro García Gutiérrez, D. Eduardo J. Macías García y D. Alfredo González Naranjo, todos los cuales forman la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento.

El objeto de la reunión, celebrar la sesión correspondiente al día de la fecha, para conocer de los asuntos de su competencia en virtud de delegación del Sr. Alcalde, efectuada mediante Decreto nº 1030/23, de fecha 29/06/23.

Abierta la sesión por la Presidencia, y comprobado por la Secretaría la existencia de quórum de asistencia necesario, se procede a conocer y resolver acerca de los distintos asuntos que integran el Orden del Día, en relación de los cuales, se adoptaron los siguientes acuerdos:

1.- PROBABACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 7 DE OCTUBRE DE 2.024.

Por la Presidencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se pregunta a los sres. reunidos si tienen que formular alguna observación al borrador del acta de la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 7 de octubre de 2024. Al no formularse observación alguna, es aprobada por unanimidad de los seis miembros que la integran.

2.- PROPUESTA BAJA PUESTO Nº 55 DEL MERCADILLO. EXPTE. 2024GEN_01000148

Vista la siguiente propuesta emitida por Don Eduardo J. Macías García, Delegado de Cultura, Turismo, Comercio y Fiestas Mayores, de fecha 8 de octubre de 2.024, cuyo tenor literal dice como sigue:

“Vista solicitud de D^a , con registro de entrada en este Ayuntamiento en fecha 09/08/2024 y núm 7088, relativa a “Baja del Puesto n.º 55 del Mercadillo Municipal”.

Visto el informe emitido por la Tesorería de fecha 30 de Septiembre de 2.024, que obra en el expediente.

Visto informe emitido por la Técnico de Consumo de fecha 2 de Octubre de 2024, del siguiente tenor literal:

INFORME

Emitido por: . Técnico de Consumo.

Dirigido a: Junta de Gobierno Local

Motivo: Baja del titular del puesto n.º 55 del Mercadillo Municipal Ambulante.

Datos identificativos del Titular:

Nº de Puesto: 55

Nombre y Apellidos: D^a.

D.N.I:

Dirección: C/
Localidad:

Hechos que motivan la baja .-

- Con fecha de registro de entrada 9 de Agosto de 2024 y número 7088, la titular D^a. con D.N.I: , como titular del puesto nº 55 del Mercadillo Ambulante, solicita la baja en dicho puesto.

Valoración del Técnico responsable.-

Primero: Se comprueba por parte de este Departamento que los datos de la solicitante coinciden con los de la titular del puesto.

Segundo: Según informe emitido por el Departamento de Tesorería Municipal, tiene pendientes las siguientes liquidaciones:

Tercero: Una vez aprobada la baja, se procederá por parte de este Departamento a comunicar la misma al Departamento de Recaudación, a los efectos oportunos.

Solicitud del Técnico de Subvenciones.-

Tramitar la baja de D^a. como titular de puesto nº 55 del Mercadillo Municipal, a efectos 9 de Agosto de 2024 por petición del interesado.

EN PROCESO DE MECANIZACIÓN	
PERÍODO	IMPORTE
MAYO/JUNIO 2024 (FIJO)	CIEN EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (100,80€)

EN VOLUNTARIA	
PERÍODO	IMPORTE
ENERO/FEBRERO 2024 (FIJO)	CATORCE EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (14,40€)
ABRIL 2024 (RESERVA)	TREINTA Y DOS EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (32,40€)
MARZO/ABRIL 2024 (FIJO)	CINCUENTA Y SIETE EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (57,60€)
JUNIO 2024 (RESERVA)	DIEZ EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (10,80€)

EN PERÍODO EJECUTIVO		
PERÍODO	UNIDAD DE RECAUDACIÓN	PRINCIPAL
DICIEMBRE 2023 (RESERVA)	EN PROCESO PARA OPAEF	CUARENTA Y TRES EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (43,20€)
NOVIEMBRE/DICIEMBRE 2023 (FIJO)	EN PROCESO PARA OPAEF	CATORCE EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (14,40€)
ENERO 2024 (RESERVA)	EN PROCESO PARA OPAEF	TREINTA Y DOS EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (32,40€)

FEBRERO 2024 (RESERVA)	EN PROCESO PARA OPAEF	TREINTA Y DOS EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (32,40€)
MARZO 2024 (RESERVA)	EN PROCESO PARA OPAEF	DIEZ EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (10,80€)

Visto cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local adoptar el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar la baja de la titular D^a , del Puesto n.º 55 con efectos del 9 de Agosto de 2024, a la vista del informe de la Técnico de Mercadillo, anteriormente transcrito.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Tesorería Municipal y al departamento de consumo.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a D^a .”

La Junta de Gobierno Local queda enterada, y en base a las facultades delegadas por la Alcaldía mediante Decreto 1030/23, de 29 de junio de 2023, por unanimidad de los seis miembros que la integran, tiene a bien adoptar el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar la baja de la titular D^a del Puesto n.º 55 con efectos del 9 de Agosto de 2024, a la vista del informe de la Técnico de Mercadillo anteriormente transcrito.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Tesorería Municipal y al Departamento de Consumo.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a D^a .

3.- PROPUESTA BAJA PUESTO N.º 35 DEL MERCADILLO. EXPTE. 2024TAB_01000332.

Vista la siguiente propuesta emitida por Don Eduardo J. Macías García, Delegado de Cultura, Turismo, Comercio y Fiestas Mayores, de fecha 8 de octubre de 2.024, cuyo tenor literal dice como sigue:

“Vista solicitud de D^a , con registro de entrada en este Ayuntamiento en fecha 25/06/24 y núm 5800, relativa a “Baja del Puesto n.º 35 del Mercadillo Municipal”.

Visto el informe emitido por la Tesorería de fecha 30 de Septiembre de 2.024, que obra en el expediente.

Visto informe emitido por la Técnico de Consumo de fecha 2 de Octubre de 2024, del siguiente tenor literal:

INFORME

Emitido por: . Técnico de Consumo.

Dirigido a: Junta de Gobierno Local

Motivo: Baja del titular del puesto n.º 35 del Mercadillo Municipal Ambulante.

Datos identificativos del Titular:

Nº de Puesto: 35

Nombre y Apellidos: D^a.

D.N.I:

Dirección: C/
Localidad:

Hechos que motivan la baja .-

- Con fecha de registro de entrada 25 de Junio de 2024 y número 5800, la titular D^a con D.N.I: , como titular del puesto nº 35 del Mercadillo Ambulante, solicita la baja en dicho puesto, a efectos 30 de junio.

Valoración del Técnico responsable.-

Primero: Se comprueba por parte de este Departamento que los datos de la solicitante coinciden con los de la titular del puesto.

Segundo: Según informe emitido por el Departamento de Tesorería Municipal, tiene pendientes las siguientes liquidaciones:

EN PROCESO DE MECANIZACIÓN	
PERÍODO	IMPORTE
MAYO/JUNIO 2024	SESENTA Y CUATRO EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (64,80€)

EN VOLUNTARIA	
PERÍODO	IMPORTE
SEPTIEMBRE/OCTUBRE 2023	NOVENTA Y SIETE EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (97,20€)
NOVIEMBRE/DICIEMBRE 2023	SETENTA Y CINCO EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (75,60€)
ENERO/FEBRERO 2024	CINCUENTA Y CUATRO EUROS (54,00€)
MARZO/ABRIL 2024	CINCUENTA Y CUATRO EUROS (54,00€)

Tercero: Una vez aprobada la baja, se procederá por parte de este Departamento a comunicar la misma al Departamento de Recaudación, a los efectos oportunos.

Solicitud del Técnico de Subvenciones.-

Tramitar la baja de D^a como titular de puesto nº 35 del Mercadillo Municipal, a efectos 30 de junio de 2024 por petición del interesado.

Visto cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local adoptar el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar la baja de la titular D^a , del Puesto nº 35 con efectos del 30 de Junio de 2024, a la vista del informe de la Técnico de Mercadillo, anteriormente transcrito.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Tesorería Municipal y al departamento de consumo.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a D^a .”

La Junta de Gobierno Local queda enterada, y en base a las facultades delegadas por la Alcaldía mediante Decreto 1030/23, de 29 de junio de 2023, por unanimidad de los seis miembros que la integran, tiene a bien adoptar el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar la baja de la titular D^a del Puesto nº 35 con efectos del 30 de Junio de 2024, a la vista del informe de la Técnico de Mercadillo anteriormente transcrito.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Tesorería Municipal y al Departamento de Consumo.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a D^a .

4.- PROPUESTA BAJA PUESTO Nº 13 DEL MERCADILLO. EXPTE. 2024TAB_01000313.

Vista la siguiente propuesta emitida por Don Eduardo J. Macías García, Delegado de Cultura, Turismo, Comercio y Fiestas Mayores, de fecha 8 de octubre de 2.024, cuyo tenor literal dice como sigue:

“ Vista solicitud de D^a , con registro de entrada en este Ayuntamiento en fecha 22/06/24 y número 5511, relativa a “Baja del Puesto n.º 13 del Mercadillo Municipal”.

Visto el informe emitido por la Tesorería de fecha 30 de Septiembre de 2.024, que obra en el expediente.

Visto informe emitido por la Técnico de Consumo de fecha 2 de Octubre de 2024, del siguiente tenor literal:

INFORME

Emitido por: . Técnico de Consumo.

Dirigido a: Junta de Gobierno Local

Motivo: Baja del titular del puesto n.º 13 del Mercadillo Municipal Ambulante.

Datos identificativos del Titular:

Nº de Puesto: 13

Nombre y Apellidos: D^a.

D.N.I:

Dirección:

Localidad:

Hechos que motivan la baja .-

- Con fecha de registro de entrada 17 de Junio de 2024 y número 5511, la titular D^a con D.N.I: , como titular del puesto nº 13 del Mercadillo Ambulante, solicita la baja en dicho puesto, a partir del día 22 de Junio de 2024.

Valoración del Técnico responsable.-

Primero: Se comprueba por parte de este Departamento que los datos de la solicitante coinciden con los de la titular del puesto.

Segundo: Según informe emitido por el Departamento de Tesorería Municipal, tiene pendiente la siguiente liquidación:

EN PROCESO DE MECANIZACIÓN	
PERÍODO	IMPORTE
MAYO/JUNIO 2024	OCHENTA Y SEIS EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (86,40€)

Tercero: Una vez aprobada la baja, se procederá por parte de este Departamento a comunicar la misma al Departamento de Recaudación, a los efectos oportunos.

Solicitud del Técnico de Subvenciones.-

Tramitar la baja de D^a como titular de puesto nº 13 del Mercadillo Municipal, a efectos 22 de Junio de 2024 por petición del interesado.

Visto cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local adoptar el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar la baja de la titular D^a , del Puesto nº 13 con efectos del 22 de junio de 2024, a la vista del informe de la Técnico de Mercadillo, anteriormente transcrito.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Tesorería Municipal y al departamento de consumo.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a D^a .

La Junta de Gobierno Local queda enterada, y en base a las facultades delegadas por la Alcaldía mediante Decreto 1030/23, de 29 de junio de 2023, por unanimidad de los seis miembros que la integran, tiene a bien adoptar el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar la baja de la titular D^a del Puesto nº 13 con efectos del 22 de junio de 2024, a la vista del informe de la Técnico de Mercadillo anteriormente transcrito.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Tesorería Municipal y al Departamento de Consumo.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a D^a .

5.- PROPUESTA BAJA PUESTO Nº 80 DEL MERCADILLO. EXPTE. 2024GEN_01000054

Vista la siguiente propuesta emitida por Don Eduardo J. Macías García, Delegado de Cultura, Turismo, Comercio y Fiestas Mayores, de fecha 8 de octubre de 2.024, cuyo tenor literal dice como sigue:

“ Vista solicitud de D. , con registro de entrada en este Ayuntamiento en fecha 05/02/24 y núm 864, relativa a “Baja del Puesto n.º 80 del Mercadillo Municipal”.

Visto el informe emitido por la Tesorería de fecha 30 de Septiembre de 2.024, que obra en el expediente.

Visto informe emitido por la Técnico de Consumo de fecha 2 de Octubre de 2024, del siguiente tenor literal:

INFORME

Emitido por: . Técnico de Consumo.

Dirigido a: Junta de Gobierno Local

Motivo: Baja del titular del puesto n.º 80 del Mercadillo Municipal Ambulante.

Datos identificativos del Titular:

Nº de Puesto: 80

Nombre y Apellidos: D.

D.N.I:

Dirección: C/

Localidad:

Hechos que motivan la baja .-

- Con fecha de registro de entrada 5 de Febrero de 2024 y número 864, la titular D. con D.N.I: , como titular del puesto nº 80 del Mercadillo Ambulante, solicita la baja en dicho puesto.

Valoración del Técnico responsable.-

Primero: Se comprueba por parte de este Departamento que los datos de la solicitante coinciden con los de la titular del puesto.

Segundo: Según informe emitido por el Departamento de Tesorería Municipal, tiene pendientes las siguientes liquidaciones:

EN VOLUNTARIA	
PERÍODO	IMPORTE
SEPTIEMBRE/OCTUBRE 2023	CIEN EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (100,80€)
NOVIEMBRE/DICIEMBRE 2023	CIENTO QUINCE EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (115,20€)
ENERO/FEBRERO 2024	VEINTIOCHO EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (28,80€)

Tercero: Una vez aprobada la baja, se procederá por parte de este Departamento a comunicar la misma al Departamento de Recaudación, a los efectos oportunos.

Solicitud del Técnico de Subvenciones.-

Tramitar la baja de D. como titular de puesto nº 80 del Mercadillo Municipal, a efectos 5 de Febrero de 2024 por petición del interesado.

Visto cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local adoptar el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar la baja del titular D. , del Puesto nº 80 con efectos del 5 de Febrero de 2024, a la vista del informe de la Técnico de Mercadillo, anteriormente transcrito.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Tesorería Municipal y al departamento de consumo.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a D. .”

La Junta de Gobierno Local queda enterada, y en base a las facultades delegadas por la Alcaldía mediante Decreto 1030/23, de 29 de junio de 2023, por unanimidad de los seis miembros que la integran, tiene a bien adoptar el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar la baja del titular D. del Puesto nº 80 con efectos del 5 de Febrero de 2024, a la vista del informe de la Técnico de Mercadillo anteriormente transcrito.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Tesorería Municipal y al Departamento de Consumo.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a D.

6.- PROPUESTA BAJA PUESTO Nº 10 DEL MERCADILLO. EXPTE. 2024PES_02000077

Vista la siguiente propuesta emitida por Don Eduardo J. Macías García, Delegado de Cultura, Turismo, Comercio y Fiestas Mayores, de fecha 8 de octubre de 2.024, cuyo tenor literal dice como sigue:

“ Vista solicitud de D^a. , con registro de entrada en este Ayuntamiento en fecha 25/01/24 y núm 558, relativa a “Baja del Puesto n.º 10 del Mercadillo Municipal”.

Visto el informe emitido por la Tesorería de fecha 30 de Septiembre de 2.024, que obra en el expediente.

Visto informe emitido por la Técnico de Consumo de fecha 2 de Octubre de 2024, del siguiente tenor literal:

INFORME

Emitido por: . Técnico de Consumo.

Dirigido a: Junta de Gobierno Local

Motivo: Baja del titular del puesto n.º 10 del Mercadillo Municipal Ambulante.

Datos identificativos del Titular:

Nº de Puesto: 10

Nombre y Apellidos: D^a.

D.N.I:

Dirección: C/

Localidad:

Hechos que motivan la baja .-

- Con fecha de registro de entrada 25 de Enero de 2024 y número 558, la titular D^a. con D.N.I: , como titular del puesto nº 10 del Mercadillo Ambulante, solicita la baja en dicho puesto.

Valoración del Técnico responsable.-

Primero: Se comprueba por parte de este Departamento que los datos de la solicitante coinciden con los de la titular del puesto.

Segundo: Según informe emitido por el Departamento de Tesorería Municipal, tiene pendientes las siguientes liquidaciones:

EN VOLUNTARIA

PERÍODO	IMPORTE
ENERO/FEBRERO 2024	VEINTIOCHO EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (28,80€)

EN PERÍODO EJECUTIVO		
PERÍODO	UNIDAD DE RECAUDACIÓN	PRINCIPAL
NOVIEMBRE/DICIEMBRE 2023	EN PROCESO PARA OPAEF	OCHENTA Y SEIS EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (86,40€)

Tercero: Una vez aprobada la baja, se procederá por parte de este Departamento a comunicar la misma al Departamento de Recaudación, a los efectos oportunos.

Solicitud del Técnico de Subvenciones.-

Tramitar la baja de D^a como titular de puesto nº 10 del Mercadillo Municipal, a efectos 25 de Enero de 2024 por petición del interesado.

Visto cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local adoptar el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar la baja de la titular D^a , del Puesto nº 10 con efectos del 25 de Enero de 2024, a la vista del informe de la Técnico de Mercadillo, anteriormente transcrito.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Tesorería Municipal y al departamento de consumo.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a D^a .”

Visto cuanto antecede, y en base a las facultades delegadas por la Alcaldía mediante Decreto nº 1030/23, de 29/06/23, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis miembros que la integran, tiene a bien adoptar el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar la baja de la titular D^a del Puesto nº 10 con efectos del 25 de Enero de 2024, a la vista del informe de la Técnico de Mercadillo anteriormente transcrito.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Tesorería Municipal y al Departamento de Consumo.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a D^a .

7.- DACIÓN DE CUENTA ESCRITO DE LA ASOCIACIÓN OBSERVATORIO CIUDADANO MUNICIPAL DE SANLÚCAR LA MAYOR CON R.E. Nº 8765 , DE FECHA 02 DE OCTUBRE DE 2024, RELATIVO A PUESTA A DISPOSICIÓN DE RESOLUCIONES. ACUERDOS QUE PROCEDAN. (Expte. 2024/PTR_01/000084)

Resultando que con fecha **02 de Octubre de 2024** con registro de entrada en este Ayuntamiento, núm. **8765 D.** , en Representación de la Asociación Observatorio Ciudadano Municipal de Sanlúcar la Mayor, solicita lo siguiente:

"ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA de los Decretos reflejados en el pleno celebrado el 25 de setiembre de 2024, en su punto 6., ACTIVIDAD DE CONTROL-PRIMERO- DACIÓN DE CUENTAS DE LOS DECRETOS nº 924 de 09 de julio al nº 1330 de 19 de setiembre de 2024"

Visto el art. 105.b) de la Constitución española, que establece que la ley regulará el acceso de los ciudadanos a los archivos y registros administrativos, salvo en lo que afecte a la seguridad y defensa del Estado, la averiguación de los delitos y la intimidad de las personas.

Visto el artículo 70.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que establece: *"Todos los ciudadanos tienen derecho a obtener copias y certificaciones acreditativas de los acuerdos de las corporaciones locales y sus antecedentes, así como a consultar los archivos y registros en los términos que disponga la legislación de desarrollo del artículo 105, párrafo b), de la Constitución. La denegación o limitación de este derecho, en todo cuanto afecte a la seguridad y defensa del Estado, la averiguación de los delitos o la intimidad de las personas, deberá verificarse mediante resolución motivada"*.

Considerando que, en desarrollo de la previsión del artículo 105 de la Constitución, el artículo 13.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que *"Quienes de conformidad con el artículo 3, tienen capacidad de obrar ante las Administraciones Públicas, son titulares, en sus relaciones con ellas, de los siguientes derechos: d) Al acceso a la información pública, archivos y registros, de acuerdo con lo previsto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y el resto del Ordenamiento Jurídico"*.

Considerando que, según el art. 12 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, *"Todas las personas tienen derecho a acceder a la información pública, en los términos previstos en el artículo 105.b) de la Constitución Española, desarrollados por esta ley. Asimismo, y en el ámbito de sus respectivas competencias, será de aplicación la correspondiente normativa autonómica"*. No obstante, no se trata de un derecho ilimitado, teniendo como límites los regulados en el art. 14 del mismo texto legal.

Vistos los artículos 12 a 22 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y los artículos 24 a 34 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Visto el art. 15 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, que regula la protección de datos personales en relación con el derecho de acceso a la información pública, estableciendo su apartado 4 que *"No será aplicable lo establecido en los apartados anteriores si el acceso se efectúa previa disociación de los datos de carácter personal de modo que se impida la identificación de las personas afectadas."*

Resultando que las leyes de transparencia han reconocido el derecho a saber de la ciudadanía, que tiene un alcance muy amplio, y se satisface, por una parte, a través de la publicación de información en los portales de transparencia, y por otra, mediante el ejercicio del derecho de acceso a la información pública.

No obstante lo anterior, no es un derecho absoluto, puesto que la propia legislación de transparencia ha previsto límites, entre los que destaca el relativo a la protección de datos personales.

Esta obligación de asegurar la confidencialidad de determinada información supone un límite a la transparencia. En efecto, el derecho a saber no es absoluto, sino que, tal como sucede con la inmensa mayoría de derechos está sometido a límites, recogidos por la propia legislación de transparencia.

Por otro lado el artículo 13 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre de 2020, dedicado a los derechos de las personas en sus relaciones con las Administraciones Públicas. En su letra h) reconoce el derecho *"A la protección de datos de carácter personal, y en particular a la seguridad y confidencialidad de los datos que figuren en los ficheros, sistemas y aplicaciones de las Administraciones Públicas"*.

Resultando que el límite de la Protección de datos se predica tanto en la publicidad activa (como ocurre con la publicación en el Portal de Transparencia de las Actas de Junta de Gobierno disociadas), como en el derecho de acceso a la información pública. Y que ante tal escenario, y a la vista de la legislación de transparencia deben cumplir sus obligaciones de acceso a la información pero, al mismo tiempo, deben respetar el derecho a la protección de datos de las personas afectadas.

Como quiera que podemos encontrar pues con dos derechos aparentemente enfrentados, que hay que conciliar adecuadamente. Deberá efectuarse una ponderación o equilibrio entre el derecho de acceso, la transparencia y el derecho a la protección de datos, sin caer ni en la opacidad excesiva ni en una sobre exposición informativa, reconociendo sin embargo, que la gestión de ambos derechos es una cuestión que no siempre resulta fácil y debe resolverse caso a caso.

Considerando que en la Ley de Transparencia del Estado los límites al derecho de acceso a la información pública se encuentran en sus artículos 14, 15 y 16.

Así el artículo 14 del Texto Legal citado dispone que el derecho puede limitarse si el acceso a la información puede suponer un perjuicio para una serie de derechos o intereses allí enumerados (seguridad nacional, defensa, relaciones exteriores, seguridad pública, etc.), en una lista inspirada en la que contiene el artículo 3 del Convenio de 2009 del Consejo de Europa sobre el acceso a los documentos públicos.

Y en el apartado 2º del artículo 14 se añade que la aplicación de los límites será justificada y proporcionada a su objeto y finalidad de protección y atenderá a las circunstancias del caso concreto, especialmente a la concurrencia de un interés público o privado superior que justifique el acceso.

Considerando así mismo que el artículo 16 de la Ley citada regula el acceso parcial, y establece al respecto que si la aplicación de alguno de los límites previstos en el artículo 14 -puede aplicarse por analogía al límite del artículo 15- no afecte a la totalidad de la información, se concederá el acceso parcial previa omisión de la información afectada por el límite salvo que de ello resulte una información distorsionada o que carezca de sentido. En este caso, dispone el precepto que deberá indicarse al solicitante que parte de la información ha sido omitida.

Resultando que la petición del interesado supone el derecho de acceso a un total de 406 Decretos de Alcaldía o de Delegaciones con facultad de dictar actos administrativos frente a terceros. Considerando, y siendo necesario antes de su puesta a disposición, la realización de una importante labor de disociación para cumplir con la normativa de protección de datos.

Con el fin de evitar que esa labor de disociación de datos pueda suponer una paralización del resto de la gestión del Área competente para suministrar la información, impidiendo la atención justa y equitativa de su trabajo y el servicio público encomendado, pero tratando al mismo tiempo dar debido cumplimiento al derecho de acceso a la información solicitada.

Por todo lo anterior y ponderadas las circunstancias concurrentes, a propuesta del Sr. Delegado de Gobierno Abierto, Proyectos Europeos, Innovación y Nuevas Tecnologías, y en base a las facultades delegadas por la Alcaldía mediante Decreto nº 1030/23, de 29/06/23, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis miembros que la integran, tiene a bien adoptar el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Autorizar a D. _____, en Representación de la Asociación Observatorio Ciudadano Municipal de Sanlúcar la Mayor, el acceso a las Resoluciones que seguidamente se relacionan; previa disociación de datos, que deberán efectuar los distintos Departamentos que elaboran Decretos o Resoluciones, para cumplir con la normativa de protección de datos:

- **Decretos del Pleno del 25 de setiembre de 2024, en su punto 6., ACTIVIDAD DE CONTROL- PRIMERO- DACIÓN DE CUENTAS DE LOS DECRETOS nº 924 de 09 de julio al nº 1330 de 19 de setiembre de 2024**

SEGUNDO.- Cada Departamento, compatibilizándolo con el normal desenvolvimiento de la actividad administrativa y una vez disociados los mismos, por orden de antigüedad, los remitirá al interesado para hacer efectivo su derecho a la información, a través del delegado de Gobierno Abierto, Proyectos Europeos, Innovación y Nuevas Tecnologías facultándolo para ello en este acto.

TERCERO.- Notificar al Representante de la Asociación Observatorio Ciudadano Municipal de Sanlúcar la Mayor y a los distintos Departamentos afectados.

8.- PROPUESTA DE LA DELEGADA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, HACIENDA Y SEGURIDAD A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL PARA LA APROBACIÓN PARA LA CONCESIÓN DE ANTICIPOS REINTEGRABLES AL PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO, EXPEDIENTE MOAD 2024/ANT_01/000005

Vista la propuesta emitida por la Sra. Delegada del Área de Administración Pública, Hacienda y Seguridad de fecha 7 de octubre de 2024, del siguiente tenor literal:

“ Vistas las obligaciones derivadas de compromisos de gastos legalmente adquiridos con el personal de este Ayuntamiento respecto a la concesión de Anticipos reintegrables de sus nóminas conforme al Convenio Colectivo Art. 58 de Sanlúcar la Mayor , entendiendo justificada la necesidad o conveniencia del gastos y considerando que el gasto a realizar está determinado y valorado de forma cierta.

Considerando innecesaria la separación de actos referentes a la autorización y disposición de gastos, así como el reconocimiento y liquidación de obligaciones, según establece la base 10ª de las de ejecución del presupuesto en vigor, en la que se recogen los supuestos en que, atendiendo a la naturaleza de los gastos y criterios de economía y agilidad administrativa, procede la acumulación de las citadas fases en un solo acto administrativo, dando cumplimiento al artículo 68.1 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril.

Considerando la existencia de créditos suficiente y adecuado para hacer frente al gasto propuesto, según acredita el expediente.

Visto el informe de Intervención General de Fondos 292-2024MS de 4 de octubre del corriente así como el informe de Recursos Humanos de 359-2024 de 20 de septiembre del corriente.

Esta Delegación de Hacienda tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local, la adopción de lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder al beneficiariosque a continuación se detalla anticipo reintegrable de su nómina, existiendo consignación adecuada y suficiente en la partida de gastos 0100/920/830 del Presupuesto General del ejercicio 2024.

SOLICITANTE	IMPORTE	REINTEGRO (MENSUALIDAD)	INFORME RRHH
	1.500,00 €	24	359/24
TOTAL REINTEGRABLE ABONO	1.500,00 €		

SEGUNDO.- Conforme con lo informado por la Intervención General se proceda y apruebe por el Ayuntamiento a practicar la correspondiente retención en especie sobre este anticipo reintegrable de sus

nóminas al trabajador y plazos de reintegro relacionados al no exigirse interés alguno, según se establece en los artículos 46 y 47 del TRLIRPF (RDL 3/2004).

TERCERO.- *Dar traslado a la Intervención y Tesorería, para que actúen a los efectos oportunos.”*

La Junta de Gobierno Local queda enterada, y en base a las facultades delegadas por la Alcaldía mediante Decreto 1030/23, de 29 de junio de 2023, por unanimidad de los seis miembros que la integran, tiene a bien adoptar el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Conceder al beneficiario que a continuación se detalla anticipo reintegrable de su nómina, existiendo consignación adecuada y suficiente en la partida de gastos 0100/920/830 del Presupuesto General del ejercicio 2024.

SOLICITANTE	IMPORTE	REINTEGRO (MENSUALIDAD)	INFORME RRHH
	1.500,00 €	24	359/24
TOTAL ABONO REINTEGRABLE	1.500,00 €		

SEGUNDO.- Conforme con lo informado por la Intervención General se proceda y apruebe por el Ayuntamiento a practicar la correspondiente retención en especie sobre este anticipo reintegrable de sus nóminas al trabajador y plazos de reintegro relacionados al no exigirse interés alguno, según se establece en los artículos 46 y 47 del TRLIRPF (RDL 3/2004).

TERCERO.- Dar traslado a la Intervención y Tesorería, para que actúen a los efectos oportunos.

9.- PROPUESTA DE LA DELEGADA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, HACIENDA Y SEGURIDAD A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL PARA LA APROBACIÓN DE FACTURAS ENTREGADAS Y REGISTRADAS EN LA INTERVENCIÓN GENERAL DEL PRESENTE AÑO, PARA SU APROBACIÓN. EXPEDIENTE MOAD 2024/DAF_01/000054.

Vista la propuesta emitida por la Sra. Delegada del Área de Administración Pública, Hacienda y Seguridad de fecha 11 de octubre de 2024, del siguiente tenor literal:

“Relación de facturas entregadas y registradas en la intervención general el presente año, para su aprobación

Total Gasto Delegaciones: 22.918,00 €

La siguiente relación trata de facturas de gastos motivadas por razones de interés general y para el mantenimiento de los Servicios Públicos de competencia municipal.

Visto el informe jurídico de la Vicesecretaría-General de 2024/PGJ_01-000003 de 19 de marzo de 2024.

Visto el informe de la Intervención General 295/2024MS de 8 de octubre del corriente.

Visto el informe de la Intervención General 295.1 /2024MS de 9 de octubre del corriente que recoge expresamente:

“De acuerdo con las facturas presentadas, se han realizado las prestaciones por los proveedores adecuadamente, y la no prestación de las mismas podría producir un perjuicio de interés público al ser necesaria la realización del servicio, por lo que, atendiendo a lo dispuesto en el citado artículo 28 del RCIL, sería

conveniente optar por la vía de la convalidación del gasto, procediéndose al pago de las facturas pertinentes; no obstante, la corporación acordará lo que estime pertinente en ese sentido”.

Vista la memoria justificativa de esta Delegada de fecha 9 de octubre de 2024.

Vista la Resolución de Levantamiento de Reparación 1451/2024 de 10 de octubre de 2024.

Nos encontramos, a juicio de esta Delegación a mi cargo, con gastos derivados de la ejecución del Presupuesto de gastos vigente y necesarios para el mantenimiento ordinario de los servicios públicos municipales, en este caso el CAIT, servicio cuya gestión asume este Excmo. Ayto. como propia mediante convenio suscrito con la Consejería de Salud, garantizando así un servicio tan necesario para los menores de este municipio y de la comarca. Debemos, por tanto, garantizar la prestación del mismo, habida cuenta del perjuicio que los usuarios, especialmente vulnerables, sufrirían caso de prescindir del mismo. Ha de tenerse en cuenta, así mismo, que se trata de un servicio que depende del área de Salud, y que constituye un derecho reconocido a los usuarios.

Partida presupuestaria	Adjudicatario	Nº contrato menor	Nº factura	Objeto	Inf. Jurídico	Importe Adjud.
0300/232/22799-24000002	Nieves Iglesias Balaguer	2024/PGA-01/0000045	38/24	Sesiones Logopedia CAIT, junio	2024/PGJ_01/000003	1.368,00 €
0300/232/22799-24000002	Laura Cárdenas Infante	2024/PGA-01/0000047	82/2024	Sesión De Fisioterapia en C.A.I.T , junio	2024/PGJ_01/000003	1.360,00 €
0300/232/22799-24000002	Mª Cristina Carmona Jiménez	2024/PGA-01/0000049	17	Sesión De Psicología en C.A.I.T , junio	2024/PGJ_01/000003	1.206,00 €
0300/232/22799-24000002	M.ª del Carmen Castellano López	2024/PGA_01/000012	6	Sesión de Psicología en CAIT junio	2024/PGJ_01/000003	1.368,00 €
0300/232/22799-24000002	Amanda Muñoz Rodríguez	2024/PGA_01/000048	023/24	Sesión de Pedagogía en CAIT, junio	2024/PGJ_01/000003	1.368,00 €
0300/232/22799-24000002	Nieves Iglesias Balaguer	2024/PGA-01/0000045	43/24	Sesiones Logopedia CAIT, julio	2024/PGJ_01/000003	1.368,00 €
0300/232/22799-24000002	Laura Cárdenas Infante	2024/PGA-01/0000047	95/24	Sesión De Fisioterapia en C.A.I.T , julio	2024/PGJ_01/000003	1.360,00 €
0300/232/22799-24000002	Mª Cristina Carmona Jiménez	2024/PGA-01/0000049	19	Sesión De Psicología en C.A.I.T , julio	2024/PGJ_01/000003	1.224,00 €
0300/232/22799-24000002	M.ª del Carmen Castellano López	2024/PGA_01/000012	7	Sesión de Psicología en CAIT julio	2024/PGJ_01/000003	1.368,00 €
0300/232/22799-24000002	Amanda Muñoz Rodríguez	2024/PGA_01/000048	025/24	Sesión de Pedagogía en CAIT, julio	2024/PGJ_01/000003	1.368,00 €
0300/232/22799-24000002	Nieves Iglesias Balaguer	2024/PGA-01/0000045	44/24	Sesiones Logopedia CAIT, agosto	2024/PGJ_01/000003	1.368,00 €
0300/232/22799-24000002	Laura Cárdenas Infante	2024/PGA-01/0000047	103/24	Sesión De Fisioterapia en C.A.I.T , agosto	2024/PGJ_01/000003	1.360,00 €
0300/232/22799-24000002	Amanda Muñoz Rodríguez	2024/PGA_01/000048	026/24	Sesión de Pedagogía en CAIT, agosto	2024/PGJ_01/000003	1.368,00 €
0300/232/22799-24000002	Nieves Iglesias Balaguer	2024/PGA-01/0000045	45/24	Sesiones Logopedia CAIT, septiembre	2024/PGJ_01/000003	1.368,00 €
0300/232/22799-24000002	Laura Cárdenas Infante	2024/PGA-01/0000047	116/24	Sesión De Fisioterapia en C.A.I.T , septiembre	2024/PGJ_01/000003	1.360,00 €
0300/232/22799-24000002	M.ª del Carmen Castellano López	2024/PGA_01/000012	8	Sesión de Psicología en CAIT septiembre	2024/PGJ_01/000003	1.368,00 €

0300/232/22799 -24000002	Amanda Muñoz Rodríguez	2024/PGA_01/ 000048	027/24	Sesión de Pedagogía en CAIT, septiembre	2024/PGJ_01/000003	1.368,00 €
TOTAL						22.918,00 €

Se propone lo siguiente:

1º.- Continuar con el expediente.

2º.- Aprobar las facturas de conformidad con el resumen indicado y cuya relación consta en el expediente, así como la autorización y disposición de gastos y reconocimiento de las obligaciones, anteriormente descritas.

3º.- Del presente acuerdo dese cuenta a la Vicesecretaria-Intervención e Intervención Municipal para su conocimiento y demás efectos."

La Junta de Gobierno Local queda enterada, y en base a las facultades delegadas por la Alcaldía mediante Decreto 1030/23, de 29 de junio de 2023, por unanimidad de los seis miembros que la integran, tiene a bien adoptar el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Continuar con el expediente.

SEGUNDO.- Aprobar las facturas de conformidad con el resumen indicado y cuya relación consta en el expediente, así como la autorización y disposición de gastos y reconocimiento de las obligaciones, anteriormente descritas.

TERCERO.- Del presente acuerdo dese cuenta a la Vicesecretaria-Intervención e Intervención Municipal para su conocimiento y demás efectos.

10.- PROPUESTA DE LA DELEGADA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, HACIENDA Y SEGURIDAD A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL PARA LA APROBACIÓN DE FACTURAS ENTREGADAS Y REGISTRADAS EN LA INTERVENCIÓN GENERAL DEL PRESENTE AÑO, PARA SU APROBACIÓN. EXPEDIENTE MOAD 2024/DAF_01/000050.

Vista la propuesta emitida por la Sra. Delegada del Área de Administración Pública, Hacienda y Seguridad de fecha 23 de octubre de 2024, del siguiente tenor literal:

" Relación de facturas entregadas y registradas en la intervención general el presente año, para su aprobación

Total Gasto Delegaciones: 18.507,89 €

La siguiente relación trata de facturas de gastos motivadas por razones de interés general y para el mantenimiento de los Servicios Públicos de competencia municipal.

Vistos los informes jurídicos de la Vicesecretaría-General que se relacionan a continuación.

Visto el informe de la Intervención General 299/2024MS de 22 de octubre del corriente.

Visto el informe de la Intervención General 299.1 /2024MS de 22 de octubre del corriente que recoge expresamente:

"De acuerdo con las facturas presentadas, se han realizado las prestaciones por los proveedores adecuadamente, y la no prestación de las mismas podría producir un perjuicio de interés público al ser necesaria la realización del servicio, por lo que, atendiendo a lo dispuesto en el citado artículo 28 del RCIL, sería conveniente optar por la vía de la convalidación del gasto, procediéndose al pago de las facturas pertinentes; no obstante, la corporación acordará lo que estime pertinente en ese sentido".

Vista la memoria justificativa de esta Delegada de fecha 22 de octubre de 2024.

Vista la Resolución de continuación del procedimiento y convalidación del gasto 1544/2024 de 22 de octubre de 2024.

Nos encontramos, a juicio de esta Delegación a mi cargo, con gastos derivados de la ejecución del Presupuesto de gastos vigente y necesarios para el mantenimiento ordinario de los servicios públicos municipales esenciales. Debemos, por tanto, garantizar la prestación de los mismos.

Partida presupuestaria	Adjudicatario	Nº contrato menor	Nº factura	Objeto	Inf. Jurídico	Importe Adjud.
0400/132/226	El botijo Agua de Andalucía S.L.	2024/PGA_01/000017	2024418770	Suministro agua dependencias seguridad	2024/PGJ_01/00001	40,32 €
0400/132/226	Gestión de la Formación y La Salud S.L.	2024/PGA_01/000023	241278	Mantenimiento desfibriladores seguridad	2024/PGJ_01/00001	60,50 €
0400/132/22107	Sociedad Ibérica de Construcciones Eléctricas S.A.	2024/PGA_01/00006	F12-0-20873	Mantenimiento, conservación y reparación instalaciones semafóricas, junio 2024	2024/PGJ_01/00003	1.452,00 €
0500/153/213	Suministros eléctricos Coto S.L.	2024/PGA_01/000025	406016324	Material instalación vídeo vigilancia edificio CITES	2024/PGJ_01-000003	3.568,36 €
0300/2313/2279 9	Socializarte Bienestar y Salud S.L.	2024/PGA_01/000028	2024/E/4	Prestación servicios SAD	2024/PGA_0000028	2.128,42 €
0300/2313/2279 9	Socializarte Bienestar y Salud S.L.	2024/PGA_01/000028	2024/E/5	Prestación servicios SAD	2024/PGA_0000028	1.842,70 €
0600/334/213	Siluj Iluminación S.L.	2024/PGA_01/000083	2405080	Material fungible de mantenimiento eléctrico y electrónico Centro Cultura	2024/PGJ_01/00005	1.918,33 €
0600/334/213	Luis Lombardo Castillo	2024/PGA_01/000087	A/251	Material mantenimiento Centro Cultura	2024/PGJ_01/00005	470,47 €
0600/334/213	Luis Lombardo Castillo	2024/PGA_01/000087	A/308	Material mantenimiento Centro Cultura	2024/PGJ_01/00005	174,70 €
0600/334/213	Siluj Iluminación S.L.	2024/PGA_01/000125	2405079	Material fungible mantenimiento telas escenario Centro Cultura	2024/PGJ_01/00005	941,28 €
03000/241/2269 9 -24100004	Teknoservice S.L.	2024/PGA_01/000190	241871	Alquiler monitor curso "Actividades Gestión Administrativa" ADGD0308	2024/PGJ_01/00013	2.399,43 €
0600/338/22625	Renta de Maquinaria S.L.U.	2024/PGA_01/000153	20207	Alquiler módulos durante la Feria Mayo 2024	2024/PGJ_01/00007	1.038,62 €
0600/342/203	Oksur Blogestión S.L.	2024/PGA_01/000210	000684	Alquiler aires evaporativos para Campos de Verano "Concilia"	2024/PGJ_01/00013	1.887,60 €
0400/134/226	Synetic Global S.L.	2024/PGA_01/000208	780	APP gestión para Protección Civil	2024/PGJ_01/00013	585,16 €
TOTAL						18.507,89 €

Se propone lo siguiente:

1º.- Continuar con el expediente.

2º.- Aprobar las facturas de conformidad con el resumen indicado y cuya relación consta en el expediente, así como la autorización y disposición de gastos y reconocimiento de las obligaciones, anteriormente descritas.

3º.- Del presente acuerdo dese cuenta a la Vicesecretaría-Intervención e Intervención Municipal para su conocimiento y demás efectos.”

La Junta de Gobierno Local queda enterada, y en base a las facultades delegadas por la Alcaldía mediante Decreto 1030/23, de 29 de junio de 2023, por unanimidad de los seis miembros que la integran, tiene a bien adoptar el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Continuar con el expediente.

SEGUNDO.- Aprobar las facturas de conformidad con el resumen indicado y cuya relación consta en el expediente, así como la autorización y disposición de gastos y reconocimiento de las obligaciones, anteriormente descritas.

TERCERO.- Del presente acuerdo dese cuenta a la Vicesecretaría-Intervención e Intervención Municipal para su conocimiento y demás efectos.

11.- INFORME MOTIVADO DE LA NECESIDAD DE CELEBRAR LOS CONTRATOS MENORES CON ARREGLO A LAS PROPUESTAS DE LAS DISTINTAS DELEGACIONES MUNICIPALES/ALCALDÍA (Expte. 2024/PGJ_01/000017)

Vistas las propuestas de contrato menor cumplimentadas por la Alcaldía y/o las distintas Delegaciones Municipales proponentes e informadas en cuanto a consignación presupuestaria por la Intervención Municipal, que, responden a los datos que se relacionan a continuación:

Nº Contrato menor	Importe total Contrato	Fecha retención crédito	Fecha firma propuesta de contrato menor por Alcaldía/Delegación	Objeto del Contrato
2024/PGA_01/000280	300,00 €	12/09/24	11/09/24	DESAYUNO FIESTAS - SAN EUSTAQUIO 2024
2024/PGA_01/000287	870,11 €	03/10/24	13/09/24	ADQUISICION DE UNIFORMES PARA EL CURSO “OPERACIONES DE GRABACION Y TRATAMIENTO DE DATOS Y DOCUMENTOS ADGG0508
2024/PGA_01/000288	870,11 €	03/10/24	13/09/24	ADQUISICION DE UNIFORMES PARA EL CURSO OPERACIONES AUXILIARES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES ADGG0408
2024/PGA_01/000289	737,27 €	03/10/24	13/09/24	ADQUISICION DE MATERIAL PARA EL CURSO “OPERACIONES DE GRABACION Y TRATAMIENTO DE DATOS Y DOCUMENTOS ADGG0508
2024/PGA_01/000290	722,94 €	03/10/24	16/09/24	MATERIALES DE OFICINAS

2024/PGA_01/000291	247,09 €	03/10/24	16/09/24	ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LIMPIEZA PARA EL CURSO "OPERACIONES AUXILIARES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES ADGG0408"
2024/PGA_01/000292	269,31 €	03/10/24	16/09/24	ADQUISICION DE MATERIAL DE PAPELERIA PARA EL CURSO "OPERACIONES AUXILIARES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES ADGG0408"
2024/PGA_01/000293	269,31 €	03/10/24	16/09/24	ADQUISICION DE MATERIAL DE PAPELERIA PARA EL CURSO "OPERACIONES DE GRABACION Y TRATAMIENTO DE DATOS Y DOCUMENTOS ADGG0508"
2024/PGA_01/000295	725,64 €	03/10/24	17/09/24	ADQUISICION DE ZAPATOS PARA RESIDENCIA MUNICIPAL SAN EUSTAQUIO
2024/PGA_01/000296	905,14 €	03/10/24	19/09/24	ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE OFCINA PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA EL ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES.
2024/PGA_01/000297	290,40 €	03/10/24	19/09/24	CENTRO DE FLORES PARA EL CEMENTERIO MUNICIPAL.
2024/PGA_01/000301	399,54 €	03/10/24	23/09/24	EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ES LA CONTRATACIÓN DE UN SUMINISTRO DE UN KIT DE ROBÓTICA CON EL PROPÓSITO DE REALIZAR UN NUEVO TALLER DE FORMACIÓN DE ROBÓTICA. ESTA ACTIVIDAD FORMA PARTE DEL DEPARTAMENTO DE IGUALDAD
2024/PGA_01/000302	680,02 €	03/10/24	24/09/24	SERVICIO DE REPARACION MAQUINA LIMPIEZA PISTA PABELLON CUBIERTO.
2024/PGA_01/000304	4.561,70 €	03/10/24	27/09/24	SERVICIO DE GESTION DE INCIDENCIAS EN VIA PUBLICA Y CONSULTORIA MEDIOAMBIENTAL
2024/PGA_01/000309	588,54 €	03/10/24	01/10/24	EPIS DE SEGURIDAD
2024/PGA_01/000310	1.576,17 €	03/10/24	01/10/24	ALQUILER DE FILTROS SOLARES DURANTE UN PERIODO DE 8 MESES Y RETIRADA POSTERIOR, PARA LA ADECUACIÓN LUMINOSA Y TÉRMICA DE LOS PUESTOS DE

				TRABAJO EFECTIVO DEL PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN. "ACTIVIDADES DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA ADGD038"
2024/PGA_01/000311	345,66 €	03/10/24	02/10/24	PLANTAS Y SUSTRATO
2024/PGA_01/000312	541,58 €	03/10/24	02/10/24	PRODUCTOS Y UTENSILIOS DE LIMPIEZA
2024/PGA_01/000313	4.477,00 €	03/10/24	01/10/24	ACTUACIÓN OBRA CIA. DE TEATRO, DEL VELADOR CON LA OBRA,"CUARTETO"
2024/PGA_01/000314	900,00 €	03/10/24	01/10/24	ACTUACIÓN OBRA DE TEATRO,"EL MARRONERO DE AMORES"
2024/PGA_01/000227	4.130,88 €	03/10/24	03/10/24	INSPECCION Y MANTENIMIENTO DE LOS EXTINTORES Y SISTEMAS DE DETECCION DE INCENDIOS DE LOS EDIFICIOS MUNICIPALES

Visto el art. 118.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en el que se exige, entre otros extremos, para la tramitación de los expedientes de los contratos menores el "informe del órgano de contratación motivando la necesidad del contrato".

Considerando que en las distintas propuestas de contrato menor relacionadas más arriba se incluye el informe de necesidad del contrato, si bien debe ser el órgano de contratación quien cumplimente dicho trámite.

Visto el Decreto de Alcaldía nº 1030/23 de fecha 29/06/23, de delegación de funciones en la Junta de Gobierno Local, y a los efectos previstos en el art. 118.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, esta Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis miembros que la integran, tiene a bien adoptar el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: informar motivadamente la necesidad de los contratos menores a celebrar, en los términos recogidos en las propuestas elaboradas por las distintas Delegaciones Municipales relacionadas más arriba.

SEGUNDO: informar las justificaciones del procedimiento elegido así como la causa de la falta de planificación de los contratos, en los términos expuestos en las propuestas elaboradas por las distintas Delegaciones Municipales relacionadas más arriba.

TERCERO: informar las justificaciones de que no se está alterando el objeto de los contratos para evitar la aplicación de los umbrales descritos en el art. 118.1 LCSP (fraccionamiento) en los términos expuestos en las propuestas elaboradas por las distintas Delegaciones Municipales relacionadas más arriba.

CUARTO: informar las justificaciones de las ofertas seleccionadas o, en su caso, de que no se han podido aportar las tres ofertas como mínimo para cada contrato menor en los términos expuestos en las propuestas elaboradas por las distintas Delegaciones Municipales relacionadas más arriba.

12.- PROPUESTA DE LA DELEGADA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, HACIENDA Y SEGURIDAD A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL PARA LA APROBACIÓN DE CONTRATOS MENORES REGISTRADOS EN LA INTERVENCIÓN GENERAL DEL PRESENTE AÑO, PARA SU APROBACIÓN, EXPEDIENTE MOAD 2024/PGJ_01/000016.

Vista la propuesta emitida por la Sra. Delegada del Área de Administración Pública, Hacienda y Seguridad de fecha 16 de octubre de 2024, del siguiente tenor literal:

“ Vistas las propuestas de contrato menor cumplimentadas por la Alcaldía y/o las distintas Delegaciones Municipales proponentes e informadas en cuanto a consignación presupuestaria por la Intervención Municipal.

La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 7 de octubre de 2024 , en la que conoció de asuntos de su competencia, en virtud de delegación expresa del Sr. Alcalde-Presidente, entre otros, adoptó el acuerdo de aprobación de informe de necesidad de las propuestas de contrato menor del expediente de MOAD 2024/PGJ_01/000016

Visto el informe jurídico de la Vicesecretaria-Intervención de 16 de octubre de 2024.

PRIMERO.- Se adjunta relación de propuestas de contratos menores que conforman el meritado expediente:

Nº Contrato menor	Importe total Contrato	Fecha retención crédito	Fecha firma propuesta de contrato menor por Alcaldía/Delegación	Objeto del Contrato
2024/PGA_01/000271	17.545,00 €	12/09/24	10/09/24	CONEXION Y MONTAJE ELECTRICO – SAN EUSTAQUIO 2024.
2024/PGA_01/000272	12.281,50€	12/09/24	10/09/24	ACTUACIONES (APELLIDOS ANDALUCES, PASACALLE SUBMUNDO, DJ TOLO, BARRIEROS DEL SUR, ALE BELLIDO) SAN EUSTAQUIO 2024.
2024/PGA_01/000273	17.666,00 €	12/09/24	10/09/24	ACTUACIONES (CHIRIGOTA INVISIBLE, LAS CARLOTAS Y LUBRICAN , MINI FERIA) SAN EUSTAQUIO 2024.
2024/PGA_01/000274	215,37 €	12/09/24	11/09/24	ADQUISICION DE MATERIAL DE LIMPIEZA PARA EL CURSO “OPERACIONES DE GRABACION Y TRATAMIENTO DE DATOS Y DOCUMENTOS ADGG0508”
2024/PGA_01/000285	1.197,90 €	13/09/24	11/09/24	ASEO PORTÁTIL PARA FIESTAS PATRONALES SAN EUSTAQUIO 2024.
2024/PGA_01/000276	653,40 €	12/09/24	11/09/24	PIROTECNIA – SAN EUSTAQUIO 2024.
2024/PGA_01/000277	1.742,40 €	12/09/24	11/09/24	ACTUACIONES (SHOW MAGIA OCHENTERA) SAN EUSTAQUIO 2024.
2024/PGA_01/000278	2.000,00 €	12/09/24	11/09/24	CONTRATACIÓN ASOCIACIÓN CULTURAL ESCUELA MÚSICAL “MUCHACHOS DE CONSOLACIÓN “ – SAN EUSTAQUIO 2024.
2024/PGA_01/000279	1.122,00 €	12/09/24	11/09/24	FLORES PARA EXORNO DEL PASO DEL PATRON Y TRIDUO - SAN EUSTAQUIO 2024

2024/PGA_01/000283	1.000,00 €	13/09/24	12/09/24	ACTUACIÓN DE LA ASOCIACIÓN CULTURAL FLAMENTA
2024/PGA_01/000284	10.044,03 €	13/09/24	12/09/24	ALQUILER DURANTE 8 MESES DE 15 ORDENADORES PORTÁTILES, CON RATÓN INALÁMBRICO Y MALETÍN DE TRANSPORTE, PARA EL DESARROLLO DEL TRABAJO EFECTIVO DEL PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN "ACTIVIDADES DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA ADGD308"
2024/PGA_01/000286	17.968,00 €	13/09/24	13/09/24	CAMBIO DE RELOJES DE INSTALACIONES SEMAFÓRICAS.

SEGUNDO: Visto el informe de la Vicesecretaría-Intervención de 16 de octubre del corriente. Tomamos conocimiento del alcance del mismo, entendiendo la importancia y necesidad de mejorar en la tramitación de los expedientes de contratos menores y no menores implantando un procedimiento que de solución a las observaciones planteadas, así como a las demás indicaciones referidas en el meritado informe lo antes posible.

Ciertamente nos encontramos en muchas ocasiones con facturas derivadas de servicios que carecen del procedimiento administrativo exigido o de contratos menores que vienen a solventar necesidades que son recurrentes y que por tanto no cumplen con las exigencias legales, pero, como ya se ha puesto de manifiesto en reiteradas ocasiones, el "colapso" técnico existente en esta administración local han impedido, bien la tramitación ágil de los contratos menores a fin de cubrir necesidades (dando lugar a facturas que carecen del procedimiento administrativo legalmente exigido o, como en el presente caso, propuestas para gastos cuya fecha de prestación ya ha pasado); bien la licitación oportuna en la mayoría de servicios viéndonos obligados a recurrir a la figura del contrato menor a fin de dar legalidad a las contrataciones.

A este respecto debemos tener en consideración las **Providencias de Alcaldía de fechas 09 de febrero de 2024 y 07 de marzo de 2024** (que damos por reproducidas) que ordenan el inicio de expediente y la celeridad en la tramitación de, entre otros, los siguientes planes y procedimientos de contratación destacables:

- 1.- Aprobación de un Plan de Contratación del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor (2024/CTT_01/000012), aprobado ya en fecha 17 de junio de 2024.
- 2.- Contratación del Suministro de Energía Eléctrica, con base al Acuerdo Marco para el suministro de electricidad en alta y baja tensión de la Central de Contratación de la FEMP (Expediente MOAD 2024/CTT_01/000001) con el objetivo de conseguir una urgente y necesaria regularización administrativa simplificada del principal suministro de este ayuntamiento que ha supuesto una **reducción a efectos prácticos de los contratos menores que pasarán respecto de la energía eléctrica en efecto de en torno a 850 anuales a 12**. Todo ello para cumplir con las prescripciones de la Ley de Contratos del Sector Público ofreciendo, entre otros aspectos, una oferta económica más competitiva y mejorando el período medio de pago. A la fecha, dicha licitación ya ha culminado con éxito suponiendo un ahorro de consignación presupuestaria de más de 100.000 euros.
- 3.- Licitación del suministro de gas.
- 4.- Licitación de telecomunicaciones, cuyo expediente ya se ha iniciado.
- 5.- Licitación del servicio de copias, cuyo expediente también ya se ha iniciado.
- 6.- Licitación del Servicio Jurídico externo, pendiente de adjudicación.

Así mismo, y aunque no se relacione en el párrafo anterior, está en marcha el proceso de licitación del SAD, cuya priorización ha sido dictada por el Sr. Alcalde-Presidente, y que viene a solventar un grave problema de gestión del servicio.

Así, cabe destacar la **declaración realizada por el Sr. Alcalde-Presidente en Pleno** de fecha 21 de marzo de 2024, que sienta las bases de las **Mociones Conjuntas aprobadas por unanimidad** de todos los

grupos políticos en pleno de fecha 29 de abril; y que respecto de la contratación pública fija la hoja de ruta de este Excmo. Ayto. con las medidas, que junto con las que ya se han adoptado; se acuerda poner en marcha de forma progresiva así como la priorización de todas las licitaciones necesarias en esta Administración Local.

Todo ello, como podemos ver, a fin de regularizar progresivamente todos los servicios de este Ayto., lo que sin duda pone de manifiesto las medidas adoptadas con el fin de solucionar el “colapso” técnico que padece esta Administración Local, y que en consecuencia vendrán a poner solución a las consideraciones planteadas en los informes de Secretaría e Intervención.

TERCERO.- Visto que se trata de propuestas que han sido debidamente justificadas en su urgente necesidad (si bien se dará traslado a las áreas a fin de que corrijan las deficiencias y observaciones planteadas); y debidamente financiadas con cargo al presupuesto vigente.

Visto que, sin embargo, como podemos ver en la relación de contratos menores detalladas nos encontramos con servicios que se corresponden con gastos necesarios y esenciales para el normal funcionamiento de los servicios municipales; quedando patente en algunos casos la falta de tramitación lo suficientemente ágil que ha impedido la tramitación correcta de dichas propuestas; aún reconociendo el esfuerzo realizado por las de Secretaría-Vicesecretaría para avanzar en los expedientes de propuestas de gastos.

En base a todo ello,

Por medio de la presente,

PROPONGO

1º.- Aprobar los contratos menores de conformidad con el resumen indicado y cuya relación consta en el expediente, así como la autorización y disposición de gastos, anteriormente descritos.

2º.- Del presente acuerdo dese cuenta a la Secretaría-General e Intervención Municipal para su conocimiento y demás efectos.”

La Junta de Gobierno Local queda enterada, y en base a las facultades delegadas por la Alcaldía mediante Decreto 1030/23, de 29 de junio de 2023, por unanimidad de los seis miembros que la integran, tiene a bien adoptar el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar los contratos menores de conformidad con el resumen indicado y cuya relación consta en el expediente, así como la autorización y disposición de gastos, anteriormente descritos.

SEGUNDO.- Del presente acuerdo dese cuenta a la Secretaría-General e Intervención Municipal para su conocimiento y demás efectos.

13.- INFORME MOTIVADO DE LA NECESIDAD DE CELEBRAR LOS CONTRATOS MENORES CON ARREGLO A LAS PROPUESTAS DE LAS DISTINTAS DELEGACIONES MUNICIPALES/ALCALDÍA (Expte. 2024/PGJ_01/000018)

Vistas las propuestas de contrato menor cumplimentadas por la Alcaldía y/o las distintas Delegaciones Municipales proponentes e informadas en cuanto a consignación presupuestaria por la Intervención Municipal, que, responden a los datos que se relacionan a continuación:

Nº Contrato menor	Importe total Contrato	Fecha retención crédito	Fecha firma propuesta de contrato menor por	Objeto del Contrato
-------------------	------------------------	-------------------------	---	---------------------

			Alcaldía/Delegación	
2024/PGA_01/000300	1.783,00 €	14/10/24	09/10/24	EL OBJETIVO DEL CONTRATO DE LOS POLVOS HOLI PARA LA CARRERA COLOR ORGANIZADA POR LA DELEGACIÓN DE IGUALDAD ES ASEGURAR EL SUMINISTRO DE POLVOS DE COLORES EN CANTIDAD SUFICIENTE PARA SER UTILIZADOS EN LOS PUNTOS DE LANZAMIENTO DURANTE EL EVENTO. ESTOS POLVOS, DE MATERIAL BIODEGRADABLE Y NO TÓXICO, SON FUNDAMENTALES PARA CREAR UN AMBIENTE FESTIVO Y COLORIDO QUE PROMUEVA LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y LA CONVIVENCIA FAMILIAR, DESTACANDO LOS VALORES DE IGUALDAD E INCLUSIÓN EN UN EVENTO LÚDICO Y DEPORTIVO PARA TODAS LAS EDADES
2024/PGA_01/000317	6.191,99 €	14/10/24	04/10/24	ACTUACION DE MANTENIMIENTO EN CAMPO DE FUTBOL 11 DE CESPED ARTIFICIAL.
2024/PGA_01/000323	600,00 €	14/10/24	03/10/24	ACTUACIÓN OBRA DE TEATRO,"QUE VIENE MI MARIDO"
2024/PGA_01/000325	3.400,00 €	14/10/24	03/10/24	ACTUACIÓN OBRA DE TEATRO MUSICAL,"FURIA CABARET"
2024/PGA_01/000328	3.019,98 €	14/10/24	03/10/24	ALQUILER DE REFUERZO DE ILUMINACION Y SONIDO, PARA CUATRO ACTIVIDADES DE LA SUBVENCION DE DIPUTACIÓN GENERADA E INGRASADO EL IMPORTE DE 20.298,59, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES MUNICIPALES EN APOYO A LA CONTRATACIÓN ARTÍSTICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2024.
2024/PGA_01/000329	5.082,00 €	14/10/24	03/10/24	ACTUACIÓN OBRA DE TEATRO " SINDROME CLOWN"
2024/PGA_01/000332	1.718,01 €	14/10/24	07/10/24	PIJAMAS SANITARIOS QUE FORMAN PARTE DEL UNIFORME DE LAS AUXILIARES DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO.
2024/PGA_01/000333	1.816,82 €	14/10/24	07/10/24	ZAPATOS HOMOLOGADOS QUE FORMAN PARTE DEL UNIFORME DE LAS AUXILIARES DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO.
2024/PGA_01/000335	338,80 €	14/10/24	04/10/24	INSPECCIÓN PERIÓDICA DE BAJA TENSIÓN, SEGÚN REAL DECRETO 842/2002 TRAS INSPECCIÓN JUNTA ANDALUCÍA DEL PASADO 17 SEPTIEMBRE 2024
2024/PGA_01/000267	1.936,00 €	14/10/24	03/10/24	ALQUILER DE STANDS FERIA DEL LIBRO 2024
2024/PGA_01/000268	400,00 €	14/10/24	03/10/24	PRESENTACIÓN LITERARIA EN FERIA DEL LIBRO
2024/PGA_01/000269	400,00 €	14/10/24	03/10/24	PRESENTACIÓN LITERARIA EN FERIA DEL LIBRO
2024/PGA_01/000270	850,00 €	14/10/24	03/10/24	ACTIVIDAD INFANTIL FERIA DEL LIBRO
2024/PGA_01/000334	919,50 €	14/10/24	07/10/24	ACTUACIÓN OBRA DE TEATRO " SILUETAS-SONIDOS DE MUJER"
2024/PGA_01/000260	7.480,00 €	14/10/24	08/08/24	PUESTA EN MARCHA DEL PROYECTO EDUCATIVO PARA JÓVENES SOBRE ALTERNATIVAS DE OCIO SALUDABLE Y

				BUENAS PRACTICAS "AQUÍ CONTAMOS TODOS"
2024/PGA_01/000212	188,55 €	14/10/24	17/06/24	COMPRA DE MATERIAL BÁSICO PARA LA DELEGACIÓN DE JUVENTUD

Visto el art. 118.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en el que se exige, entre otros extremos, para la tramitación de los expedientes de los contratos menores el "informe del órgano de contratación motivando la necesidad del contrato".

Considerando que en las distintas propuestas de contrato menor relacionadas más arriba se incluye el informe de necesidad del contrato, si bien debe ser el órgano de contratación quien cumplimente dicho trámite.

Visto el Decreto de Alcaldía nº 1030/23 de fecha 29/06/23, de delegación de funciones en la Junta de Gobierno Local, y a los efectos previstos en el art. 118.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, esta Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis miembros que la integran, tiene a bien adoptar el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: informar motivadamente la necesidad de los contratos menores a celebrar, en los términos recogidos en las propuestas elaboradas por las distintas Delegaciones Municipales relacionadas más arriba.

SEGUNDO: informar las justificaciones del procedimiento elegido así como la causa de la falta de planificación de los contratos, en los términos expuestos en las propuestas elaboradas por las distintas Delegaciones Municipales relacionadas más arriba.

TERCERO: informar las justificaciones de que no se está alterando el objeto de los contratos para evitar la aplicación de los umbrales descritos en el art. 118.1 LCSP (fraccionamiento) en los términos expuestos en las propuestas elaboradas por las distintas Delegaciones Municipales relacionadas más arriba.

CUARTO: informar las justificaciones de las ofertas seleccionadas o, en su caso, de que no se han podido aportar las tres ofertas como mínimo para cada contrato menor en los términos expuestos en las propuestas elaboradas por las distintas Delegaciones Municipales relacionadas más arriba.

14.- DEVOLUCIÓN DE INGRESO TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS URBANÍSTICOS LICENCIA APERTURA ZANJA (EXPTE MOAD Nº 2024/TES_01/000430.

Vista la propuesta emitida por la Sra. Delegada del Área de Administración Pública, Hacienda y Seguridad de fecha 16 de octubre de 2024, del siguiente tenor literal:

"Visto el informe número 72/2024, emitido por la Tesorería Municipal, cuyo tenor literal es el siguiente: "

**DEVOLUCIÓN DE INGRESO TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS URBANÍSTICOS
LICENCIA APERTURA ZANJA (EXPTE MOAD Nº 2024/TES_01/000430**

INFORME

LEGISLACIÓN APLICABLE:

- 1) Constitución Española de 1.978.

- 2) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 3) Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- 4) Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- 5) Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- 6) Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- 7) Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- 8) Real Decreto 939/05, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.
- 9) Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos.
- 10) Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de desarrollo de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, en materia de revisión en vía administrativa.
- 11) Decreto-ley 2/2020, de 9 de marzo, de mejora y simplificación de la regulación para el fomento de la actividad económica productiva de Andalucía.
- 12) Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.
- 13) Presupuestos Generales del Estado para 2023.
- 14) Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.
- 15) Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la prestación de servicios urbanísticos.

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero: Con fecha 22 de febrero de 2021 se solicitó por por D^a en representación de , NRE 1273, Licencia de obras Expte 29/21 para la “Nueva canalización de extensión de red para nuevo suministro en Avda. (anteriormente), abonándose tasas por prestación de servicios urbanísticos y apertura de zanjas por importe de 217,97 €, concedida en Junta de Gobierno Local de fecha 17 de junio de 2024.

Segundo: Con fecha 2 de julio de 2024 se ingresa por D^a , en la cuenta de Recaudación Municipal en concepto de tasa de tramitación de expediente de Licencia de apertura de zanja para acometida de agua potable por importe de doscientos doce euros con noventa y siete céntimos (212,97 €) con número de operación 24003220.

Tercero: En la misma fecha solicita devolución de las tasas ingresadas por importe de 212,97 € , NRE 5965, manifestando haber realizado el ingreso por error.

Cuarto: Consta informe de los servicios técnicos municipales de fecha 13 de agosto, con el siguiente tenor literal: “El técnico que suscribe, en relación con la solicitud de devolución de tasas por prestación de servicios urbanísticos por importe de 212,97 € relativo al expediente de Licencia de Obras 029/21 de referencia, a petición de la Tesorería Municipal informa que:

1.- Se solicitó por D^a. en representación de el pasado 22/02/2021, R. E. nº 1273, Licencia de Obras del EXPTE 29/21 para la " Nueva canalización de extensión de red para nuevo suministro en Avda. (anteriormente) , abonándose tasas por prestación de servicios urbanísticos por importe de 217,97 €, concedida en Junta de Gobierno Local de fecha 17/06/2024.

2.- El pasado día 02/07/2024, se ha solicitado por D^a. propietaria de la vivienda sita en Avda. , devolución de tasas por importe de 212,97 € que por error ha depositado en el Banco Santander en la cuenta del Ayuntamiento ese mismo día.

CONCLUSIÓN:

No existe objeción alguna bajo el punto de vista técnico para la devolución de las tasas, dado que las mismas ya habían sido depositada por como titular de la Licencia de Obras. Expte. 29/21".

Quinto: Consta informe de la Recaudación municipal de fecha 2 de septiembre de 2024 favorable a las pretensiones de la interesada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero: El artículo 34.1.b) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, determina que los obligados tributarios tienen derecho a obtener las devoluciones derivadas de la normativa de cada tributo, sin necesidad de efectuar requerimiento al efecto; entendiéndose por tales -conforme a lo dispuesto en el artículo 31.1 del mismo texto legal las cantidades ingresadas o soportadas debidamente como consecuencia de la aplicación del tributo. Asimismo, por cuanto se refiere a los intereses de demora, el artículo 31.2 dispone que transcurrido el plazo fijado en las normas reguladoras de cada tributo y, en todo caso, el plazo de seis meses, sin que se hubiera ordenado el pago de la devolución por causa imputable a la Administración Tributaria, ésta abonará el interés de demora regulado en el artículo 26 de esta Ley, sin necesidad de que el obligado lo solicite. A estos efectos, el interés de demora se devengará desde la finalización de dicho plazo hasta la fecha en que se ordene el pago de la devolución.

Segundo: El artículo 123 del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, establece que el procedimiento para la práctica de devoluciones derivadas de la normativa de cada tributo se iniciará a instancia del obligado tributario mediante la presentación de una autoliquidación de la que resulte una cantidad a devolver, mediante la presentación de una solicitud o mediante la presentación de una comunicación de datos, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa reguladora de cada tributo.

Tercero: Conforme a lo dispuesto en el artículo 66 de la L.G.T., prescribirán a los cuatro años el derecho a solicitar las devoluciones derivadas de la normativa de cada tributo, las devoluciones de ingresos indebidos y el reembolso del coste de las garantías.

Cuarto: La Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación de servicios urbanísticos, en su art. 3 refiere respecto al hecho imponible de la tasa "Constituye el hecho imponible la actividad municipal desarrollada con motivo de la tramitación, a instancia de parte, de los expedientes y documentos contenidos en el artículo 8º de la presente Ordenanza, entendiéndose tramitada a instancia de parte cualquier actividad municipal provocada por el particular o que redunde en su beneficio aunque no haya mediado solicitud expresa del interesado".

El art. 8, epígrafe 8.2.14 regula la cuota tributaria de la Licencia de apertura de calcatas o zanjas y asciende a 212,97 €, por lo que procede la tramitación de expediente de devolución de ingresos derivado de la naturaleza de un tributo por importe de doscientos doce con noventa y siete céntimos de euros (212,97 €), al tratarse de un ingresos realizado por error.

A la vista de todo lo expuesto,

Considerando la legitimación de la interesada.

Considerando, el contenido del informe elaborado por los Servicios técnicos municipales de 4 de junio, así como el informe de la Recaudación Municipal, de 2 de septiembre conforme con la devolución.

Considerando, que no ha prescrito el derecho a obtener la devolución de los ingresos que integran este expediente, esta Tesorería Municipal, estima procedente:

Primero: Declarar, sobre la base de los Antecedentes de Hecho y Fundamentos de Derecho, que anteceden, el ingreso realizado por el contribuyente, realizado en su día, como ingreso a devolver derivado de la normativa que resulta de aplicación en concepto de tasa licencia apertura de calicatas o zanjás.

Segundo: De conformidad con de lo previsto en los artículo 11ª.4 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación de servicios urbanísticos, lo previsto en el artículo 103.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y al amparo de lo dispuesto en los artículos 31, 34, 66 y 126 de la Ley 58/2003 de 17 diciembre, General Tributaria artículos 122 y 123 del Real Decreto 1065/2007 de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, reconocer a favor de Dª , el derecho a la devolución del ingreso derivado de la normativa Reguladora de la Tasa por la prestación de servicios urbanísticos, por importe de doscientos doce con noventa y siete céntimos de euros (212,97 €).

Tercero: Comunicar los precedentes acuerdos a la interesada, con expresa mención de los recursos que le asisten en defensa de sus intereses, así como a la Intervención, Tesorería Municipal y al Área de Urbanismo.

El presente informe queda sometido a cualquier otro mejor fundado en Derecho, y en particular a la consideración de la Intervención Municipal, y de la asesoría legal de este Ayuntamiento.”.

Por todo lo anterior, y en base a las facultades delegadas por la Alcaldía mediante Decreto nº 1030/2023, de 29 de junio, esta Delegada, al amparo de lo dispuesto en los artículos 221 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y 14 y siguientes del Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de desarrollo de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en materia de revisión en vía administrativa, tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero: *Declarar, sobre la base de los Antecedentes de Hecho y Fundamentos de Derecho, que anteceden, el ingreso realizado por el contribuyente, realizado en su día, como ingreso a devolver derivado de la normativa que resulta de aplicación en concepto de tasa licencia apertura de calicatas o zanjás.*

Segundo: *De conformidad con de lo previsto en los artículo 11ª.4 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación de servicios urbanísticos, lo previsto en el artículo 103.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y al amparo de lo dispuesto en los artículos 31, 34, 66 y 126 de la Ley 58/2003 de 17 diciembre, General Tributaria artículos 122 y 123 del Real Decreto 1065/2007 de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, reconocer a favor de Dª , el derecho a la devolución del ingreso derivado de la normativa Reguladora de la Tasa por la prestación de servicios urbanísticos, por importe de doscientos doce con noventa y siete céntimos de euros (212,97 €).*

Tercero: Comunicar los precedentes acuerdos a la interesada, con expresa mención de los recursos que le asisten en defensa de sus intereses, así como a la Intervención, Tesorería Municipal y al Área de Urbanismo.”

La Junta de Gobierno Local queda enterada, y en base a las facultades delegadas por la Alcaldía mediante Decreto 1030/23, de 29 de junio de 2023, por unanimidad de los seis miembros que la integran, tiene a bien adoptar el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Declarar, sobre la base de los Antecedentes de Hecho y Fundamentos de Derecho, que anteceden, el ingreso realizado por el contribuyente, realizado en su día, como ingreso a devolver derivado de la normativa que resulta de aplicación en concepto de tasa licencia apertura de calicatas o zanjas.

SEGUNDO: De conformidad con de lo previsto en los artículo 11ª.4 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación de servicios urbanísticos, lo previsto en el artículo 103.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y al amparo de lo dispuesto en los artículos 31, 34, 66 y 126 de la Ley 58/2003 de 17 diciembre, General Tributaria artículos 122 y 123 del Real Decreto 1065/2007 de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, reconocer a favor de Dª , el derecho a la devolución del ingreso derivado de la normativa Reguladora de la Tasa por la prestación de servicios urbanísticos, por importe de doscientos doce con noventa y siete céntimos de euros (212,97 €).

TERCERO: Comunicar los precedentes acuerdos a la interesada, con expresa mención de los recursos que le asisten en defensa de sus intereses, así como a la Intervención, Tesorería Municipal y al Área de Urbanismo.

15.- PROPUESTA DE CONSULTA PÚBLICA PREVIA AL REGLAMENTO DE PROTOCOLO, HONORES Y DISTINCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR. EXPTE. 2024_ORD_01_000004.

Vista la propuesta emitida por el Sr. Alcalde, de fecha 18 de octubre de 2024, del siguiente tenor literal:

“La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, regula en su artículo 133 la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango de Ley y reglamentos, estableciendo que con carácter previo a la elaboración de la norma, se sustanciará una consulta pública previa en la que se recabará la opinión de los ciudadanos y de las organizaciones más representativas que potencialmente se puedan ver afectados por la misma. En la actualidad, el Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor se halla inmerso en un proceso de elaboración de una nueva regulación relativa **AL REGLAMENTO DE PROTOCOLO, HONORES Y DISTINCIONES**, para lo que ha elaborado un borrador inicial del texto del futuro reglamento. Si bien, tal y como establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la consulta pública tiene carácter previo a la redacción del texto normativo, en este caso los trabajos preparatorios tienen un grado de desarrollo avanzado. Por ello, se considera conveniente someter a consulta pública la regulación de esta materia, con el fin de conocer la opinión de los personas y de las organizaciones más representativas potencialmente afectadas por la futura norma y poder efectuar de este modo las modificaciones en el borrador inicial que se estimen pertinentes. De acuerdo con ello, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros que la componen, que constituyen la mayoría legal, acuerda:

Primero.- Someter a consulta pública previa a la elaboración del proyecto de **REGLAMENTO DE PROTOCOLO, HONORES Y DISTINCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR**, durante un plazo de 15 días hábiles. La documentación objeto de la consulta pública previa, que reúne toda la información precisa al respecto, comprende el borrador inicial del reglamento, la Memoria de la nueva regulación y Reglamento de Honores y Distinciones aprobado en el pleno del 21 de octubre de 1999 .

Segundo.- Que se publique la presente iniciativa en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento, en la web municipal y en el portal de transparencia a fin de recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectadas por las futuras normas, para lo cual se pondrá a su disposición los documentos necesarios para poder pronunciarse al respecto.

Tercero.- Que se notifique a los distintos portavoces de los grupos políticos municipales.

Cuarto.- Una vez transcurrido el período establecido para la consulta pública previa, continuar la tramitación conforme a la normativa vigente.”

La Junta de Gobierno Local queda enterada, y en base a las facultades delegadas por la Alcaldía mediante Decreto 1030/23, de 29 de junio de 2023, por unanimidad de los seis miembros que la integran, tiene a bien adoptar el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Someter a consulta pública previa a la elaboración del proyecto de **REGLAMENTO DE PROTOCOLO, HONORES Y DISTINCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR**, durante un plazo de 15 días hábiles. La documentación objeto de la consulta pública previa, que reúne toda la información precisa al respecto, comprende el borrador inicial del reglamento, la Memoria de la nueva regulación y Reglamento de Honores y Distinciones aprobado en el pleno del 21 de octubre de 1999 .

SEGUNDO.- Que se publique la presente iniciativa en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento, en la web municipal y en el portal de transparencia a fin de recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectadas por las futuras normas, para lo cual se pondrá a su disposición los documentos necesarios para poder pronunciarse al respecto.

TERCERO.- Que se notifique a los distintos portavoces de los grupos políticos municipales.

CUARTO.- Una vez transcurrido el período establecido para la consulta pública previa, continuar la tramitación conforme a la normativa vigente.

16.- DACIÓN DE CUENTA DE LA SENTENCIA RECAÍDA EN EL RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO INTERPUESTO CONTRA LA DESESTIMACIÓN POR SILENCIO ADMINISTRATIVO DE RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL. EXPTE. 2024_OSE_01_000059.

En relación con el procedimiento de responsabilidad patrimonial tramitado por este Ayuntamiento a instancia de D. (R.E. nº 5735, de 09/08/22), por presuntos daños y perjuicios ocasionados a su vivienda, respecto del que, habiendo transcurrido el plazo de seis meses para resolver el mismo, no se ha dictado resolución expresa de la reclamación, se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de lo siguiente:

- Con registro de entrada nº 9070, de 15/10/2024 se ha remitido a este Ayuntamiento por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Sevilla, sentencia recaída en el procedimiento abreviado nº 466/23 Negociado 3, promovido por D. , contra la desestimación por silencio administrativo de la referida reclamación de responsabilidad patrimonial.

Visto cuanto antecede, y en base a las facultades delegadas por la Alcaldía mediante Decreto nº 1030/23, de 29/06/23, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis miembros que la integran, tiene a bien adoptar el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: tomar conocimiento de la Sentencia 132/2024 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Sevilla, de 10/10/24, recaída en el procedimiento abreviado nº 466/23 promovido por D. .

SEGUNDO: ejecutar la referida Sentencia nº 132/2024 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Sevilla, de 10/10/24, recaída en el procedimiento abreviado nº 466/23 Negociado 3, en los términos recogidos en la misma.

TERCERO: Notificar el presente acuerdo a D. , y dar traslado de la misma a MAPFRE ESPAÑA, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A., así como a la Intervención Municipal, para que hagan frente al pago de la indemnización en los términos que procedan según la póliza número que mantiene con este Ayuntamiento.

De dicho abono se dará cuenta por la Intervención Municipal a Vicesecretaría, para su debida constancia en el expediente de referencia.

CUARTO: requerir a MAPFRE ESPAÑA, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A., para que una vez abone la indemnización, aporte al Ayuntamiento acreditación documental de tal extremo.

17.- PUNTO URGENTE (ART. 91.4 R.O.F.)

No se presentan.

Con ello, no habiendo ningún otro asunto que tratar, siendo las 09:05 horas, la Presidencia dio por finalizado el acto levantándose la Sesión, extendiéndose la presente Acta, de lo que como Secretaria, Doy Fe y firma el Alcalde.

El Alcalde,
[Fecha y Firmas Electrónicas]

La Secretaria,